

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO SOCIAL.....	3
Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 19 de diciembre de 2018.	3
I.2.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional.....	9
Corrección de errores en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de creación del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos (IPARCOS), publicado en el BOUC de 20 de diciembre de 2018.....	9
I.2.2. Vicerrectorado de Estudios	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para Tribunales de Compensación en Estudios de Grado.....	9
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	13
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	13
III.1.1. Personal Docente Funcionario	13
Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de movilidad para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.	13
Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.	14
Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.	15

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	16
Resolución de 21 de enero de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se adjudican los puestos funcionales convocados en régimen de convocatoria interna, por Resolución de 5 de noviembre de 2018 (BOUC de 8 de noviembre).....	16
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	18

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO SOCIAL

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 19 de diciembre de 2018.

Presupuesto para el ejercicio 2019 de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 6/2013, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, en relación con el Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2019, el Pleno del Consejo Social de dicha Universidad, celebrado el día 19 de diciembre de 2018, ha adoptado, por unanimidad el siguiente acuerdo, que incluye las conclusiones y consideraciones que a continuación se indican:

- De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid aprobados por Decreto 32/2017, de 31 de marzo el artículo 191.3 dispone: "A propuesta del Consejo de Gobierno, corresponde al Consejo Social la aprobación del Presupuesto anual de la Universidad"; asimismo, el artículo 192.1, determina que el Presupuesto de la Universidad "será público, único y equilibrado y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos, así como un resumen de los presupuestos de los entes públicos vinculados y de los entes privados en los que la Universidad tenga participación mayoritaria". El Consejo de Gobierno de la Universidad ha remitido al Consejo Social el Proyecto de Presupuesto de la Universidad, informado favorablemente por dicho Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2018.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), modificada por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el ámbito educativo, en el artículo 81.2 dispone que las Universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes: "aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse" y "los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera. Según se indica en la memoria que acompaña a la Propuesta de Presupuesto, éste ha sido elaborado bajo el marco normativo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y adecúa sus ingresos y gastos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública; marcando y haciendo referencia al límite máximo de gasto y presentando una estimación del mismo.
- El Proyecto de Presupuesto de 2019 no incorpora remanente genérico de tesorería aun cuando se estima positivo. Respecto a la evolución del período medio de pago a proveedores y el análisis de su cumplimiento, conviene destacar que el período medio global cumple con la Ley, y no es reseñable la deuda que supera el límite de los 60 días establecido en el RD 635/2014, de 25 de julio, de Cálculo del Período Medio de Pago a Proveedores de las Administraciones Públicas.
- Conforme establece la LOU y RDL 14/2012, de 20 de abril, en el Proyecto de Presupuesto 2019, quedan de manifiesto los costes del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como los de los puestos de nuevo ingreso que se proponen. El artículo 32.2 del Anteproyecto de ley de presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, establece que "la Consejería de Educación e Investigación autorizará, previo informe de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de cada una de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid... los costes de personal autorizados serán los que las universidades deberán reflejar en los presupuestos...". La Comunidad de Madrid no ha

remitido la citada autorización por lo que no es posible valorar la adecuación de los Gastos de Personal presupuestados a la misma.

- El Proyecto de Presupuesto del 2019 ha sido elaborado con un déficit previsto en la financiación de gastos de personal de 27,7 millones de euros. A esta desviación hay que añadirle el impacto de la subida salarial prevista, del 2,25%, sobre la que la Universidad tiene que hacerse cargo, en la parte no financiada por la nominativa, que asciende a 0,7 millones de euros.
- El Proyecto de Presupuesto incluye una diferencia de 8,3 millones de euros para acometer inversiones nuevas y de reposición durante este ejercicio, diferencia entre los ingresos que figuran en el anteproyecto de la Comunidad de Madrid y los gastos en inversión previstos. Además la Universidad, como consecuencia del Convenio con la Comunidad de Madrid en cumplimiento de las sentencias, dispone de financiación adicional en 2019 para inversiones. Estas cantidades no pueden ser incluidas en el presupuesto ordinario al constituir financiación afectada. La Universidad presentó a principios de año un Plan de Inversiones 2018-2022 que se está desarrollando.
- Se valora positivamente la realización de unas líneas estratégicas del Presupuesto UCM 2019 así como el compromiso de seguir avanzando en la implantación de un modelo de Contabilidad Analítica y la implantación de la Administración Electrónica.
- Se solicita al Gobierno de la Comunidad de Madrid que comunique un calendario de compromisos de pago de la deuda contraída con la Universidad, así como que asuma un mayor compromiso temporal tanto del plan de inversiones como de la financiación ordinaria.

En consecuencia, el Pleno del Consejo Social ha acordado, por unanimidad, aprobar el Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid correspondiente al ejercicio 2019 y solicitar a la Gerencia que siga informando con la periodicidad actual a este Consejo Social de la evolución de la situación económica y financiera de la Universidad y del grado de avance de las medidas que se van a llevar a cabo para atender las consideraciones realizadas con anterioridad.

Presupuesto Consejo Social ejercicio 2019.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de diciembre de 2018 ha acordado por unanimidad, aprobar el Presupuesto del Consejo Social para el año 2019.

Retribuciones variables ligadas a méritos individuales de la Comunidad de Madrid año 2018.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de diciembre de 2018, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 3h) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, ha acordado aprobar la asignación de retribuciones variables ligadas a méritos individuales de la Comunidad de Madrid para el año 2018 (BOUC de 28 de septiembre de 2018), a los profesores incluidos en la documentación remitida por el Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado, y en los términos aprobados por el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018.

Propuesta de aprobación de tarifas del CSIM para el curso 2018-19.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de diciembre de 2018 ha acordado por unanimidad, aprobar las Tarifas del CSIM para el curso 2018-2019 en los términos aprobados por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 17 de diciembre de 2018.

Otorgamiento al Gobierno de la República de Colombia de un plazo de un año para la puesta en funcionamiento del colegio mayor "Miguel Antonio Caro".

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de diciembre de 2018, ha acordado, por unanimidad, ratificar el acuerdo de otorgamiento al Gobierno de la República de Colombia de un plazo de un año para la puesta en funcionamiento del Colegio Mayor "Miguel Antonio Caro" en los términos aprobados por el Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2018.

Informe favorable, en su caso, sobre la propuesta de creación del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos (IPARCOS).

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 19 de diciembre de 2018, en virtud del artículo 17.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y del artículo 52.1 del Reglamento de Centros y Estructuras de la Universidad Complutense de Madrid, ha acordado, por unanimidad, informar favorablemente la creación del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos (IPARCOS).

Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación de la memoria del plan de estudios del máster universitario en Iniciación a la Investigación en Salud Mental (conjunto con la Universidad de Cantabria, Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad de Barcelona y Universidad de Cádiz).

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid en sesión plenaria de 19 de diciembre de 2018 y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación de la modificación de la Memoria del Plan de Estudios del Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Salud Mental (conjunto con la Universidad de Cantabria, Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad de Barcelona y Universidad de Cádiz), en acuerdo adoptado por unanimidad.

INFORME DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE PLAN DE ESTUDIOS DE TÍTULO DE MASTER

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN SALUD MENTAL (CONJUNTO CON LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA, UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y UNIVERSIDAD DE CÁDIZ).

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 27 de noviembre de 2018.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha acordado informar favorablemente la modificación de la Memoria del Plan de Estudios del Máster

Universitario en Iniciación a la Investigación en Salud Mental (conjunto con la Universidad de Cantabria, Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad de Barcelona y Universidad de Cádiz), por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación de la memoria del plan de estudios del grado en Farmacia.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid en sesión plenaria de 19 de diciembre de 2018 y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación de la modificación de la memoria del Plan de estudios del Grado en Farmacia, en acuerdo adoptado por unanimidad.

INFORME DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE PLAN DE ESTUDIOS DE GRADO

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: GRADO EN FARMACIA

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha acordado informar favorablemente la aprobación de la modificación de la memoria del Plan de estudios del Grado en Farmacia, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación de la memoria del plan de estudios del grado en Comercio.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid en sesión plenaria de 19 de diciembre de 2018 y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación de la modificación de la memoria del Plan de estudios del Grado en Comercio, en acuerdo adoptado por unanimidad.

INFORME DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE PLAN DE ESTUDIOS DE GRADO

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: GRADO EN COMERCIO

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha acordado informar favorablemente la aprobación de la modificación de la memoria del Plan de estudios del Grado en Comercio, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación de la memoria del plan de estudios del grado en Turismo.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid en sesión plenaria de 19 de diciembre de 2018 y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación de la modificación de la memoria del Plan de estudios del Grado en Turismo, en acuerdo adoptado por unanimidad.

INFORME DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE PLAN DE ESTUDIOS DE GRADO

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: GRADO EN TURISMO

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha acordado informar favorablemente la aprobación de la modificación de la memoria del Plan de estudios del Grado en Turismo, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del plan de estudios del M. U. en Ingeniería de Sistemas y Control de la Facultad de Informática, conjunto con la UNED.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid en sesión plenaria de 19 de diciembre de 2018 y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid,

INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación de la modificación del Plan de Estudios del M. U. en Ingeniería de Sistemas y Control de la Facultad de Informática, conjunto con la UNED, en acuerdo adoptado por unanimidad.

INFORME DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y CONTROL DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA, CONJUNTO CON LA UNED

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha acordado informar favorablemente la aprobación de la modificación de la memoria del Plan de estudios del M. U. en Ingeniería de Sistemas y Control de la Facultad de Informática, conjunto con la UNED, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Aprobación, si procede, de la solicitud de extinción del máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del CES ESCUNI.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid en sesión plenaria de 19 de diciembre de 2018 y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación de la extinción del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del CES ESCUNI, en acuerdo adoptado por unanimidad.

INFORME DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA APROBACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE TÍTULO DE MÁSTER

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DEL CES ESCUNI

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 18 de diciembre de 2018

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha acordado informar favorablemente la aprobación de la extinción del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del CES ESCUNI, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Madrid, 19 de diciembre de 2018.- SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, María Eugenia González de la Rocha.

I.2.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

Corrección de errores en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de creación del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos (IPARCOS), publicado en el BOUC de 20 de diciembre de 2018.

Detectado error material en el nombre del Instituto IPARCOS (BOUC 20 de diciembre de 2018), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de creación del Instituto de Física de las Partículas y del Cosmos (IPARCOS), en los términos que se detallan en su Reglamento de Régimen Interno.

Debe decir:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de creación del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos (IPARCOS), en los términos que se detallan en su Reglamento de Régimen Interno.

I.2.2. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para Tribunales de Compensación en Estudios de Grado.

Exposición de motivos

La aplicación de la compensación curricular está sólidamente asentada en numerosas Universidades europeas y españolas y en la Universidad Complutense de Madrid se viene aplicando desde la aprobación de los Tribunales de Compensación por la Junta de Gobierno, en su sesión de 19 de diciembre de 2000. **Esta modalidad de evaluación, entendida siempre como excepcional, tiene como objeto la resolución de situaciones**

académicas particulares en las que la repetida no superación de una asignatura impide, o demora desproporcionadamente, la obtención de un título.

Los Tribunales de Compensación valoran la labor realizada por el estudiante durante todos sus años de estudio en la Universidad para decidir si, en conjunto, ha adquirido los suficientes conocimientos y competencias para obtener el título académico al que aspira a pesar de no haber superado en las pruebas de evaluación una asignatura del plan de estudios correspondiente.

La posibilidad de introducir los Tribunales de Compensación y regular sus actuaciones se apoya legalmente en el principio de libertad académica de las Universidades (artículo 2.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril), comprendiendo la autonomía universitaria "la admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes" (artículo 2.2.f de la misma Ley), así como en los propios estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003 de 8 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 2003), modificado por Decreto 32/2017 de 21 de marzo (BOCM del 24 de marzo de 2017) y posterior modificación por Decreto 5/2018 de 23 de enero (BOCM de 26 de enero de 2018) que atribuyen al Consejo de Gobierno la competencia para desarrollar los sistemas de evaluación de los estudiantes (actualmente artículo 164.4).

La primera Normativa de Tribunales de Compensación para estudios de Grado, fue aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2014, adaptando la anterior a la implantación de las nuevas titulaciones propias del EEES (reguladas por el RD1393/2007, modificados por el RD 861/2010 y posteriormente por el RD 43/2015).

A partir de la experiencia acumulada desde su aprobación y posteriores revisiones, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, a propuesta de la Comisión de Estudios, aprueba la siguiente redacción de la mencionada normativa, que incorpora mejoras formales en su articulado y modificaciones encaminadas a adecuar las actuaciones de los Tribunales a los objetivos específicos que los justifican académicamente.

Artículo 1. Definición y objetivos del Tribunal

1. El Tribunal de Compensación será un órgano de carácter académico que operará en las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en la Universidad Complutense de Madrid por acuerdo de su Consejo de Gobierno.
2. **El Tribunal de Compensación tiene como cometido**, a petición del estudiante interesado, **evaluar su aptitud global para recibir el título del Grado que está cursando** aunque no haya superado una asignatura correspondiente al plan de Estudios.

Artículo 2. Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal de Compensación

1. Se constituirá un Tribunal de Compensación en cada Centro propio de la Universidad Complutense que imparta Titulaciones de Grado. Si en el Centro se imparte más de una titulación, la Junta del Centro podrá constituir un Tribunal para cada una de ellas.
2. Cada Tribunal de Compensación **estará formado por**:
 - a) Presidenta/e: La/El Decana/o, que podrán delegar en un/a Vicedecano/a.
 - b) Vocales: Un mínimo de tres y un máximo de cinco profesores, con vinculación permanente y que serán elegidos por la Junta de Centro, de entre aquellos que pertenezcan a Departamentos que, en la programación docente, tengan asignada docencia en las asignaturas obligatorias de los planes de estudio correspondientes. La Junta de Centro podrá nombrar también miembros suplentes si lo considera oportuno.

- c) El profesor, designado por el/la Rector/a, de un Centro perteneciente a la misma rama o ámbito de conocimiento de la Titulación (Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingenierías y Arquitectura, Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades).
- d) Un/a Secretario/a: Que lo será también del Centro correspondiente y que actuará con voz pero sin voto.
- e) En el supuesto de no estar ya representado en cada sesión del Tribunal se añadirá, con voz y voto, un Vocal representante del Departamento al que esté adscrita la asignatura cuya compensación haya sido solicitada.

Artículo 3. Requisitos para la solicitud de compensación curricular

Podrán solicitar la compensación curricular aquellos estudiantes de Grado que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que hayan cursado un mínimo del 50 por 100 de la carga lectiva de su titulación en la Universidad Complutense de Madrid.
2. Que les reste una sola asignatura, para finalizar los estudios de su titulación, siempre que dicha asignatura no supere los 12 créditos ECTS y no constituya por sí sola una materia. A estos efectos no será necesario haber tenido matriculado el Trabajo Fin de Grado.
3. Que estén matriculados de la asignatura objeto de compensación curricular en el mismo curso que lo solicite.
4. Que se hayan presentado, al menos cuatro veces, para la superación de la asignatura cuya calificación solicitan sea compensada.
5. Que la nota media en dos de las calificaciones obtenidas de las convocatorias presentadas en dicha asignatura, sea de al menos un 3.

Artículo 4. Límites de la compensación

Con independencia de los criterios planteados en el artículo 3, la compensación está sujeta a los siguientes límites:

1. No podrán ser objeto de compensación los Trabajos Fin de Grado, el Practicum, las prácticas externas curriculares o extracurriculares, las prácticas profesionales, las prácticas tuteladas o las prácticas clínicas.
2. No podrán ser objeto de compensación las asignaturas optativas, salvo que la no superación de las mismas suponga la obligatoriedad de adaptarse a un plan nuevo o cambiar de itinerario o mención.
3. Aquellos estudiantes procedentes de otras universidades a los que ya se les haya concedido la evaluación por compensación curricular en su universidad de procedencia no podrán solicitar otra compensación en la UCM.

Artículo 5. Presentación y admisión de solicitudes

1. Los estudiantes podrán presentar su solicitud de compensación de la asignatura mediante instancia dirigida a la/el Decana/o responsable de la titulación, en la que especifiquen la asignatura cuya compensación se solicita y los cursos académicos de las convocatorias consumidas, así como las circunstancias que les llevan a solicitar la compensación.
2. El plazo para realizar la solicitud será de 15 días hábiles a partir de la fecha de cierre de actas en cada una de las convocatorias de exámenes de enero y julio establecidas en el calendario de Organización Docente aprobado por Consejo de Gobierno.

3. En los casos en que no proceda la admisión de las solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la presente normativa, la/el Decana/o comunicará por escrito a los interesados los motivos que justifican su no admisión a trámite.
4. La inadmisión a trámite de la solicitud no impedirá la presentación de una nueva en las siguientes convocatorias si el estudiante reuniera los requisitos con posterioridad.
5. En ningún caso, la admisión de la solicitud al Tribunal de Compensación significa automáticamente la compensación de la asignatura, pues éste es un procedimiento de evaluación basado en criterios académicos y no administrativos.

Artículo 6. Criterios de actuación

1. El Tribunal de Compensación valorará la trayectoria académica global del estudiante a lo largo de los estudios en la titulación que corresponda, y en particular el rendimiento del estudiante en la materia a la que pertenezca la asignatura cuya compensación solicita. Para ello analizará las calificaciones de su expediente y cuanta información complementaria considere oportuna en orden a la justificación de sus decisiones. En este cometido velará por el cumplimiento de los principios de transparencia y equidad, evitando actuaciones discriminatorias.
2. En ningún caso podrá el Tribunal de Compensación realizar pruebas de examen al estudiante para adoptar su decisión sobre la compensación solicitada.
3. El/la profesor/a que hubiera calificado al estudiante en la asignatura cuya compensación se esté juzgando (o profesor responsable de la firma del acta en el caso de asignaturas impartidas por varios profesores) y fuesen, a su vez, miembros del Tribunal, no podrán formar parte del mismo para ese supuesto.
4. El Tribunal de Compensación debe operar con el mismo rigor académico respecto de cualquiera de las asignaturas del Plan de Estudios, sean éstas básicas, obligatorias u optativas a las que se refiere el artículo 4 en su apartado 2.

Artículo 7. Constitución y procedimiento para las sesiones del Tribunal

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la/el Presidenta/e convocará el Tribunal o Tribunales de Compensación de su Centro, que resolverá en los 20 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo.
2. El Tribunal quedará válidamente constituido en primera convocatoria si asisten los dos tercios de sus miembros. En caso contrario, se celebrará reunión en segunda convocatoria media hora después, quedando válidamente constituido si asiste al menos la mitad de sus miembros, siempre que cuente con la presencia de la/el Presidenta/e y de la/el Secretaria/o. En caso contrario, se celebrará nueva reunión en el plazo de cuarenta y ocho horas.
3. El Tribunal de Compensación podrá acordar:
 - a) No compensar.
 - b) Compensar.En ambos casos, se motivará la decisión acordada.
4. A efectos de la decisión correspondiente, y siempre que no exista acuerdo, la/el Presidenta/e podrá instar la votación y para que se estime la compensación deberá obtener al menos la mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, prevalecerá el voto de calidad de la/el Presidenta/e.
5. La/El Secretaria/o levantará acta de cada sesión, firmada por todos los asistentes a la misma, donde hará constar las decisiones adoptadas.
6. Asimismo, la/el Secretaria/o procederá a la emisión del acta académica específica de Tribunal de Compensación en la que constará, con su firma y el visto bueno de la/el

Presidenta/e, el nombre del estudiante, denominación de la asignatura y la resolución "favorable" o "desfavorable".

7. La decisión del Tribunal de Compensación, que deberá incluir la motivación, será comunicada por la/el Secretaria/o por escrito a cada solicitante.

Artículo 8. Efectos académicos

1. En el expediente del estudiante se hará constar la resolución del Tribunal aunque su resultado sea desfavorable. Los casos de resolución favorable se reflejarán en el expediente como "aprobado por compensación".
2. La calificación de "aprobado por compensación" otorgada por el Tribunal de Compensación computará como "aprobado" (5.0) en la media del expediente del estudiante, teniendo efectos académicos en la misma convocatoria en que se ha solicitado.

Artículo 9. Régimen de recursos

1. Contra la resolución de no admisión al Tribunal de Compensación, el interesado podrá presentar recurso ante el/la Rector/a en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución. Su resolución agota la vía administrativa y será impugnabile ante la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a la Ley reguladora del mismo.
2. Contra las resoluciones o fallos del Tribunal de Compensación, una vez notificados a los interesados, cabrá Recurso de Alzada ante el/la Rector/a de la Universidad, cuya decisión agotará la vía administrativa previa y será directamente impugnabile ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción. El plazo para interponer el recurso de alzada ante el Rector será de 30 días hábiles desde la notificación de la decisión del Tribunal de Compensación.

Disposición adicional primera

Todas las denominaciones que en esta Normativa hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y a miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor en el curso académico 2019-20.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de movilidad para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, sobre movilidad del profesorado; y a tenor de lo establecido en el

87 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de noviembre de 2018, convocar concurso de movilidad para la provisión de dos plazas, una del cuerpo de Catedráticos de Universidad y otra del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Las bases de la convocatoria, los detalles de las plazas y la composición de las Comisiones Juzgadoras se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 - 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de diciembre de 2018.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Carmen Fernández Chamizo.

Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en el 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de octubre de 2018), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 28 de agosto de 2018, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2017,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de la UCM de 27 de noviembre de 2018, convocar concurso de acceso, reservado para personas con discapacidad, para la provisión de una plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Las bases de la convocatoria, los detalles de la plaza y la composición de las Comisión Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del

Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 - 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de diciembre de 2018.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Carmen Fernández Chamizo.

Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en el 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de octubre de 2018), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 28 de agosto de 2018, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2017,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de la UCM de 27 de noviembre de 2018, convocar a concurso sesenta y tres plazas de turno libre para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Las bases de la convocatoria, la relación detallada de las plazas y la composición de las Comisiones Juzgadoras se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 - 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o

se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 18 de diciembre de 2018.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Carmen Fernández Chamizo.

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 21 de enero de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se adjudican los puestos funcionales convocados en régimen de convocatoria interna, por Resolución de 5 de noviembre de 2018 (BOUC de 8 de noviembre).

Por Resolución de fecha 5 de noviembre de 2018 (BOUC de 8 de noviembre) se aprueba convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, en régimen de convocatoria interna, de los puestos funcionales vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad, que figuraban en el Anexo I de dicha Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer (BOCM de 10 de enero de 2006), y comprobado el cumplimiento por parte de los candidatos seleccionados de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Decreto Rectoral 16/2015 de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de 31 de julio), en relación con el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero) resuelve:

Primero.- Adjudicar los puestos funcionales contenidos en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Dicha adjudicación tendrá efectos desde el día 1 de febrero de 2019, debiéndose con esa fecha producir la incorporación de los seleccionados a su puesto de trabajo. Igualmente deberá formalizarse en el contrato de trabajo de los seleccionados la oportuna diligencia acreditativa del consentimiento respecto de las nuevas condiciones laborales. En cuanto al régimen jurídico aplicable se estará a las prescripciones contenidas en el citado Convenio Colectivo.

Tercero.- Declarar desiertos los puestos funcionales que así se especifican en el Anexo I de esta Resolución.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer el interesado demanda en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, 21 de enero de 2019.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM de 31 de julio), Concepción Martín Medina.

ANEXO I

PUESTO ADJUDICADO				DATOS DEL ADJUDICATARIO/A		
COD. PUESTO	PUESTO	JORNADA	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN
OFICINA TÉCNICA DEL RECTOR. DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN						
L037.3	Redactor	Partida Disponibilidad horaria	9	ALMAZÁN GONZÁLEZ, MARGARITA	5243774G	ACTIVO
OFICINA TÉCNICA DEL RECTOR. DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN						
L037.4	Redactor	Partida Disponibilidad horaria	9	DESIERTA		
OFICINA TÉCNICA DEL RECTOR. DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN						
L037.5	Redactor	Partida Disponibilidad horaria	9	DESIERTA		
OFICINA TÉCNICA DEL RECTOR. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E IMAGEN CORPORATIVA						
L038.1	Responsable Informática y Diseño Publicaciones	Partida Disponibilidad horaria	9	PIEDRA BRAVO, JUAN CARLOS	2225096F	ACTIVO
U.F. ADMON. GERENCIA. FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA						
L173.1	Coordinador de Servicios Generales	Partida Disponibilidad horaria	8	SAIZ ZALABARDO, SALVADOR	50156011A	ACTIVO
U.F. ADMON. GERENCIA. FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS						
L150.1	Coordinador de Servicios Generales	Partida Disponibilidad horaria	8	FERNÁNDEZ OLIVAR, ENRIQUE	50162366X	ACTIVO
U.F. ADMON. GERENCIA. FACULTAD DE DERECHO						
L151.1	Coordinador de Servicios Generales	Partida Disponibilidad horaria	8	NIETO CRESPO, PAULINO	51889796W	ACTIVO
U.F. ADMON. GERENCIA. FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA						
L141.1	Coordinador de Servicios Generales	Partida Disponibilidad horaria	8	BAZAGA VILLAMOR, ENRIQUE	814421Z	ACTIVO
U.F. ADMON. GERENCIA. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES						
L116.1	Coordinador de Servicios Generales	Partida Disponibilidad horaria	8	OLMEDA MUR, CARLOS	5243774G	ACTIVO

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es